



**VISTOS:**

El Oficio N°201-2025-GR-CAJ-D-UGEL/DRE/UGEL-C/DIR, de fecha 04 de julio de 2025; Oficio N° D424-2025-GR-CAJ/DRAJ, de fecha 09 de julio de 2025; Informe N°D379-2025-GR-CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de julio de 2025; Informe Legal N° D40 -2025-GR-CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 18 de julio de 2025; Oficio N°D444-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de julio de 2025; Proveído N° D1739-2025.GR.CAJ/GR de fecha 21 de julio de 2025; Proveído 1026-2025-GR.CAJ/DRAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Oficio N°201-2025-GR-CAJ-D-UGEL/DRE/UGEL-C/DIR de fecha 04 de julio de 2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cutervo, solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se le autorice a la adquisición de una unidad vehicular, sustentado en lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 que señala: “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público..”

Que, de la evaluación de la documentación fuente se advierte haberse verificado que la documentación adjunta ha consolidado los requisitos exigidos por la norma, para que se proceda a la autorización que al caso corresponde, entre ellos:

- a) El sustento emitido por la Especialista en Finanzas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cutervo, contenido en el Informe N°102-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CUT-OPDI.PTO de fecha 03 de julio de 2025, por el cual se informa que la UGEL Cutervo cuenta con Disponibilidad Presupuestal en el clasificador de Gasto 26.31.11 .
- b) El Informe N°23-2025-GR.CAJ/UGEL-C/AA.OCP-VPEREZ de fecha 25 de junio de 2025, procedente del Responsable de Oficina de Control Patrimonial, el cual concluye por recomendar la adquisición de un vehículo, dada la urgente necesidad de cubrir la demanda en las actividades para el cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio fiscal de 2025.
- c) El Informe N°D379-2025-GR-CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de julio de 2025, por el cual el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Cajamarca, concluye manifestando: “ ... en lo que estrictamente a materia



presupuestaria concierne, esta Sub Gerencia, emite la Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal en atención al artículo 10.4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, para realizar la renovación de una Unidad Móvil (01 Camioneta) para la Unidad Ejecutora 302-783: Educación Cutervo”.

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados...”;

Que, el segundo acápite del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece que la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable, debiendo de remitirse la información pertinente y de forma semestral, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CUTERVO**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, la adquisición de una unidad móvil, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la reposición de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la UGEL Cutervo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL